

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CENTROS PRODUCTORES DE MATERIALES, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE TLAXCALA C.T.M.** a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado con **SERVICIOS INDUSTRIALES LAMOSA S.A. DE C.V. PLANTA KERAMIKA** con número de expediente 38/1987-3.

La consulta se realizó en Carretera Federal San Martín- Tlaxcala Km. 6, Col. San Diego Xocoyucan, Municipio Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, C.P. 90120 de las 07:00 horas a las 16:30 horas, el día 20 del mes de noviembre del año 2020.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)	0 2 8 8	Número
2	Total de votos emitidos	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS)	0 2 5 2	Número
3	Votos a favor del contrato	(DOSCIENTOS NOVENA)	0 2 0 9	Número
4	Votos en contra del contrato	(CINCUENTA)	0 0 4 0	Número
5	Votos válidos	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y NOVENA)	0 2 4 9	Número
6	Votos nulos	(TRES)	0 0 0 3	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal de